



RESOLUCIÓN No. 04591-06-2015

“Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio de Asociación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 355 de la C.N., el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La Ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación cobija a las entidades territoriales, estableció en su Artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deban celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, Coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y 2459 de 1993, reglamenta la celebración de contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2º inciso del Artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y para el efecto dispuso que los mismos deben constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que establece la ley para la contratación entre los particulares. De este modo se establece un régimen de contratación excluido de la aplicación del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), y en tal sentido en la presente contratación no se aplicarán las modalidades de contratación establecidas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose celebrar el presente convenio sin más formalidades que las que exige el derecho privado para la contratación entre particulares.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El Departamento del Cauca, a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, formulo el proyecto denominado: **"DESARROLLO TURÍSTICO 'POSIBLE Y DESEABLE' DE LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con el propósito de cumplir algunas metas establecidas dentro del el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Cauca: Todas las Oportunidades". El proyecto fue a nivel nacional por expertos en el tema y en lo territorial por el Órgano Colegiado de Administración OCAD - Región Pacífico, quien luego de evaluar su pertinencia dio el aval a la propuesta denominada "DESARROLLO TURÍSTICO 'POSIBLE Y DESEABLE' DE LA REGIÓN



NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con BPIN 2013000030070 aprobado en sesión regional del 30 de Agosto de 2013 - según Acta 011 del 30 Agosto 2013 y Acuerdo 008 del 30 de Septiembre de 2013, por un monto total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.449.883.484). Posteriormente, el proyecto fue ajustado para redistribuir los costos de las actividades y fue presentado nuevamente al OCAD Región Pacífico, siendo aprobado finalmente con el ajuste mediante Acuerdo 023 del 11 de Junio de 2015, por un valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.737.883.484).

Del presupuesto aprobado, el Departamento del Cauca aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** para atender los requerimientos de interventoría del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3252 del 16 de Junio de 2015. Por lo anterior, el valor del convenio asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.617.883.484).**

Los recursos con que se financiará el presente convenio, provienen del Sistema General de Regalías, previsto en las Leyes 1530 de 2012 y 1606 de 2013 y demás normas aplicables y dentro del Plan de Desarrollo Departamental adoptado por la Ordenanza No 031 del 31 de mayo de 2012 denominado "Cauca: Todas las Oportunidades", donde se expresa en el punto 2.6.5. Componente turismo: Partiendo del reconocimiento de la riqueza turística del Departamento y la importancia de su organización para lograr posicionarlo dentro de los principales renglones de la economía, desde este componente se orientan e impulsan programas de planeación, fomento, promoción, asociatividad, asistencia técnica e infraestructura que contribuyan a la generación de empleo y el desarrollo regional, es necesario realizar el convenio de asociación con la Corporación Mixta de Turismo del Cauca, para poder dar cumplimiento a la meta establecida y de esta manera lograr establecer lineamientos estratégicos, políticas y directrices para el fomento, promoción, desarrollo y gestión del turismo como motor de crecimiento en esta zona del Departamento del Cauca.

El Departamento del Cauca cuenta con los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades requeridas, en esta primera etapa a contratar, así como la idoneidad de la Corporación Mixta de Turismo del Cauca para officar como ejecutor del convenio.

En tal sentido es procedente adelantar la presente contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y la CORPORACIÓN MIXTA DE TURISMO DEL CAUCA para garantizar la ejecución del proyecto "**DESARROLLO TURÍSTICO 'POSIBLE Y DESEABLE' DE LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**".

El valor total del Convenio a celebrar asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.617.883.484)**, donde: a) El Departamento aporta del SGR la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.329.883.484)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3251 del 16 de Junio de 2015. b) La CORPORACIÓN MIXTA DE TURISMO DEL CAUCA aporta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$288.000.000)** mediante certificación del 12 de Mayo de 2015, en el transcurso de la ejecución del convenio, representados en especie, mediante bienes y servicios.



04591-06-2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio de asociación con base a lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con la CORPORACIÓN MIXTA DE TURISMO DEL CAUCA, Nit. N° 900.646.593-3, el cual tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO TURÍSTICO 'POSIBLE Y DESEABLE' DE LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual tiene como propósito "Generar desarrollo socioeconómico a partir del aprovechamiento del capital social y el patrimonio cultural posicionando el Norte del Cauca como destino turístico de clase mundial operado por las comunidades contribuyendo a la disminución de la pobreza".

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para la celebración del convenio es por vía directa de conformidad con las normas legales vigentes, lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio de asociación a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 3251 del 16 de Junio de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda, y la certificación del 12 de Mayo de 2015 de la CORPORACIÓN MIXTA DE TURISMO DEL CAUCA.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.



La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

23 JUN 2015


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Proyectó: Adriana Constanza Ramos - Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico. 
Proyectó: Lucio Armando Jurado – Profesional Universitario. 
Aprobó: Aníbal Melo Martínez – Secretario de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico. 